

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA****10966*****Procediment Ordinari 850/15***

D^a PAULA MATEO ERROZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 003 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000850 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a HANS DIETER BAUMANN contra la empresa CARLOS MANUEL BATISTA ALMEIDA, sobre ORDINARIO, se ha dictado SENTENCIA Nº 192/2018 en fecha 11/06/2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

ESTIMO la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por HANS DIETER BAUMANN, contra la mercantil CARLOS MANUEL BATISTA ALMEIDA y en su virtud

CONDENAR al pago de la cantidad bruta de TRES MIL TRESCIENTOS NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (3.943,14 EUROS).

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del TSJ de la Comunidad de Baleares, que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, en el modo y forma previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, art. 194 y 196.

Expídase testimonio de esta Sentencia, que se unirá a las actuaciones, y llévase el original al Libro de Sentencias.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **notificación en legal forma a CARLOS MANUEL BATISTA ALMEIDA**, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Baleares.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a quince de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

